

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 7275/95.-

VISTO:

El Expediente Nº SEJ 5970-A-95, Y.-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 19 luce Convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Señor Luciano BASSO, propietario del Inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-66-3942, Lote 1 X Manzana 68 A ubicado en calle Juan Bautista Alberdi esquina Diagonal 25 de Mayo.-

Que atento a ello el Departamento Ejecutivo mediante Nota N^2 1409 D.E./95, remite las actuaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.~

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión emitió su Despacho N^2 315, dictaminando aprobar el Convenio antes citado; despacho este que fue ratificado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N^2 36 del 9 de Noviembre de 1.995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE en el Convenio celebrado entre la ------Municipalidad y el Señor BASSO LUCIANO; lo referente a la Ordenanza 7097, la que deberá decir 7260. La modificación expresamente se refiere a su referencia en la parte general del Convenio y la clausula sexta.

ARTICULO 2º) APRUEBASE el Convenio celebrado entre esta Mu------nicipalidad y el Señor LUCIANO BASSO, el que luce a fojas 19, y en fotocopia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza con la modificación referida en el Artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 32): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expte SEJ 5970-A-95)-

ES COPIA

DETTINOULA CONCINTIMENTAL CONCINTIME

O: SIG BRISSIO

PROMULGADA POR BESTA Nº 7275-95
PROMULGADA POR BESTA Nº 7275-95
EXPTE Nº 561 5870 A .85OPEN PROMULGADA TACITAMENTE

H. C. Deliberente de Neuquen Carlos A. R. CHRDON I SECRETAÇIO





CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN / PROPIETARIO "EX-IMPRENTA NEUMANN"

--Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina N° 310 representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. JORGE O. GOROSITO D.N.I. Nº 10.468.336 con cargo que inviste y justifica mediante Acta Nº 36 / 95 y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. ADRIANA RIVAS, , D.N.I. Nº 5.700.749 con cargo que inviste y justifica mediante Decreto Nº 0507 de fecha 07 de Junio de 1995, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el Sr. LUCIANO BASSO, C.I. Nº 46.155 otorgada por la Policía de Neuquén con domicilio en calle Antártida Argentina 570 en carácter de propietario, según la documentación que así lo acredita, del inmueble identificado con la Nomenciatura Catastral 09-20-66-3492, Lote 1 X, Manzana 68a ubicada en calle Juan Bautista Alberdi esquina Diagonal 25 de Mayo , el que por Ordenanza Nº7097/95 fuera declarado de Interés Público y Monumento Histórico Municipal, por ser el lugar donde se encontraba el edificio de la Ex- Imprenta Neumann en el Nº 124 de la Diagonal 25 de Mayo, en adelante el PROPIETARIO, acuerdan en celebrar el presente Convenio de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º de la mencionada Ordenanza, el que se regirá por las siguientes PRIMERA: El PROPIETARIO, reconstruirá a su costo y cargo, la fachada de la que fuera la Ex-Imprenta Neumann, con la intervención de un profesional ó un técnico matriculado en la especialidad--SEGUNDA: La reconstrucción de la fachada se ejecutará respetando los materiales de terminación de la original, salvo en lo referente a las carpinterías que no serán repuestas. En lo formal se repetirán los detalles originales por sobre. Párte de la fachada podrá coincidir o no el espacio destinado al ingreso del edificio y presentará como elementos decorativos en algún sector del muro las planchas de impresión conservadas o algún otro objeto conmemorativo referente a la actividad de la imprenta -----TERCERA: La MUNICIPALIDAD dará curso a la aprobación de una construcción, en una primera etapa, en Planta Baja y Primer Piso, que incluirá el uso "Locales Comerciales".-----CUARTA: El PROPIETARIO presentará para su aprobación, el proyecto del edificio a construir en el Lote 1X, el que deberá tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza N° 6999 v el beneficio del incremento sobre el F.O.T. del Veinte por Ciento (20 %) por englobamiento de los Lotes 1a y 1b, a saber : ------Edificio de Perímetro Libre ó Semilibre: F.O.T.= 6,5 + 20 % = 7,8 F.O.S.= 0.85.QUINTA: En el marco de la Ordenanza Nº 6999, la MUNICIPALIDAD considerará "Uso Promocional", la superficie construible de la Planta Baja y Primer Piso, quedando establecido que ésta no se computará para el cálculo del F.O.T., ni será requerido el espacio de estacionamiento vehicular que a ella le correspondiere, hasta un máximo de SEIS (6) módulos. El resto de los módulos para estacionamiento deberá resolverse en la parcela ó fuera de ésta de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano. Estos serán exigibles en el momento de solicitar el permiso de edificación de la segunda etapa del edificio proyectado -----

a. Del perante de Neuquen

SEXTA: En función de la misma consideración y la lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 7097, la MUNICIPALIDAD declara exenta del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble (Servicios Retributivos), a la totalidad de la superficie de Planta Baja sobre el Lote 1 X de la Mza. 68a, mientras el mismo sea propiedad del Sr. LUCIANO BASSO. Este beneficio no es traslativo a futuros propietarios.-SEPTIMA: El PROPIETARIO, los Responsables, contribuyentes y/ó terceros corresponda, deberán abonar la totalidad de los valores pertenecientes a Derechos de Edificación, Tasas ó Derechos por Habilitación, Inspección de Actividades Comerciales Industriales y Servicios y toda otra que grave al inmueble ó las actividades que en él se desarrollen--OCTAVA: La MUNICIPALIDAD supervisará e inspeccionará las obras a ejecutarse por los procedimientos habituales .--NOVENA: El incumplimiento de los compromisos asumidos por el PROPIETARIO, facultará a la MUNICIPALIDAD a rescindir de pleno derecho el presente Convenio sin que esto genera opción a reclamo alguno por ningún concepto.-DECIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén y constituyen domicilio especial en ésta ciudad para todos los efectos legales, la MUNICIPALIDAD en Avda. Argentina Nº 310, Palacio Municipal y el PROPIETARIO en calle Antártida Argentina Nº570.--En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén , a losdias del mes dede 1995.-

Será elevado ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante.-

Lugano Basso

Arg. AspitANA RIVAS
Servizita de Ceza y Savicine Militan
Municipalidad de Neuquén

C. Deliberanta de Weuquên CARLOS A. MCCIAROULLI

